



SEMÁFORO

# AMARILLO

Agosto 2022

MEDIDAS PARA DIALOGAR  
CON SECTORES, CONCERTAR Y MEJORAR



Componente	Efectos	Propuesta
<p><b>IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS</b></p> <p><u>Ver artículo 3, 4 y 5</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes se pagaba una tarifa del 10% por dividendos de más de \$11,4 millones de pesos. Ahora aumentaría al 20%, independientemente del valor del dividendo. Y aumentaría progresivamente hasta el 39% para montos más altos.</li> <li>- Esto afectaría a pequeños accionistas y empresarios que reciban dividendos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar una tarifa progresiva, manteniendo el piso actual de \$11,4 millones por dividendos, para no afectar a los pequeños accionistas y empresarios.</li> </ul>
<p><b>UNIFICACIÓN DE INGRESOS PARA EL IMPUESTO DE RENTA A PERSONAS</b></p> <p><u>Ver artículo 5 y 6</u></p>	<p>Se unifica todo en una sola cédula general, independientemente del origen del ingreso. Hay equidad en su tratamiento como ingreso.</p>	<p>Dejar la cédula de ganancias ocasionales independiente o aparte, como está actualmente, para no gravar las herencias con la tarifa de renta general.</p>
<p><b>IMPUESTO DE RENTA PARA EMPRESAS</b></p> <p><u>Ver artículo 9</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mantiene la tarifa del impuesto a la renta a las empresas del 35%, incluyendo sectores como el hotelero y transporte marítimo, que tenían una tarifa menor</li> <li>- El sector financiero continúa con una tarifa del 38%.</li> <li>- Se aumentan los impuestos a las empresas de cualquier tamaño.</li> <li>- Se quitan diferentes beneficios a algunos sectores.</li> </ul>	<p>Es importante revisar si los cambios en la tarifa del impuesto renta en algunos sectores, se hace de manera progresiva para proteger el empleo.</p>

	- Esto puede frenar la dinámica económica del país y destruir empleos.	
<b>LÍMITE A DESCUENTOS PARA EMPRESAS</b>  <u>Ver artículo 11</u>	- Se limita el descuento y deducciones que pueden hacer las empresas sobre el impuesto de renta, hasta un 3% como máximo.  -Se elimina la posibilidad del descuento del 50% del pago del ICA sobre el impuesto renta, lo cual implica aumentar la tasa efectiva de tributación de las empresas.	- Se propone aumentar el límite del descuento para no ahogar a las empresas formales, evitar evasión de impuestos y reducir la informalidad.
<b>IMPUESTO A LOS SEGUROS DE VIDA</b>  <u>Ver artículo 13</u>	Es muy drástico el cambio:  Antes los seguros de vida estaban gravados con una tarifa del 10% para montos mayores a \$475 millones.  Ahora estarán gravados a partir de \$123 millones y con una tarifa del 20%.	Dos opciones:  - No subir el impuesto a los seguros de vida, porque quien paga el seguro ya ha tributado sobre sus ingresos.  - Se propone aumentar el límite por encima del valor promedio de un seguro de vida que aproximadamente es de \$134 millones.
<b>IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL POR LA VENTA DE CASA O APARTAMENTO</b>  <u>Ver artículo 16</u>	Por la utilidad producto de la venta de una casa o apartamento no se pagaba impuesto, si esta no superaba los \$285 millones.  Ahora, se pagará ganancia ocasional cuando supere los \$114 millones.	Se propone dejar el mismo tope actual, ya que la tarifa aumenta al ser la misma del impuesto general de renta.  Se podría explorar la posibilidad de gravar más a las utilidades más altas.
<b>IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL PARA EMPRESAS EXTRANJERAS Y PARA EXTRANJEROS SIN RESIDENCIA</b>  <u>Ver artículo 17 y 19</u>	Actualmente el impuesto de ganancia ocasional para empresas nacionales y extranjeras, y para extranjeros sin residencia, es del 10%. Con la reforma pasa al 30%.	Se propone dejarla en un 20%, para no desincentivar la inversión extranjera.

<p><b>IMPUESTO A PLÁSTICOS DE UN SOLO USO</b></p> <p><u>Ver artículo 31-34</u></p>	<p>- Se crea una tarifa de aproximadamente de \$2 pesos por cada gramo. Ej: Una botella plástica desechable de agua pesa aproximadamente 23 gramos. Su impuesto sería de \$46 pesos.</p> <p>- Se busca reducir la producción de plásticos de un solo uso como una medida ambiental.</p>	<p>- Esta medida se debe armonizar con la Ley de plásticos de un solo uso, que contempla un proceso de transición con planes de reconversión productiva y adaptación laboral de las empresas del sector.</p> <p>- Preocupa el impacto sobre los precios de alimentos que se empacan en plástico (carne, leguminosas, frutas, pan, embutidos, lácteos, entre otros).</p>
<p><b>IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS Y COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS</b></p> <p><u>Ver artículo 48-54</u></p>	<p>- Se gravan las bebidas azucaradas con una tarifa de acuerdo a la cantidad de gramos de azúcar por cada 100 mililitros:</p> <p>- Entre 4 gr y menos de 8 gr: \$18 pesos. Más de 8gr: \$35 pesos.</p> <p>-Se gravan los comestibles ultraprocesados con una tarifa del 10% (embutidos, papas fritas, obleas, ponques, bebidas achocolatadas en polvo, helados, cereales, manjarblanco, entre otros).</p> <p>- No descontable de IVA.</p>	<p>- Los impuestos saludables pueden ser buenos en el largo plazo, pero deben ir acompañados de una política pública de salud.</p> <p>- Se propone excluir algunos productos que son sustitutos de proteína y otros alimentos, en hogares de mayor vulnerabilidad.</p> <p>- Generar incentivos sobre productos alternativos y saludables.</p>
<p><b>FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA DIAN</b></p> <p><u>Ver artículo 65 vigencia y derogatorias.</u></p>	<p>Se solicitan facultades extraordinarias para el Presidente de la República con el fin de fortalecer, y modificar el sistema específico de carrera administrativa de la DIAN (mérito, igualdad, especialidad, ingreso, permanencia y retiro).</p> <p>-Puede generar Inestabilidad laboral para los empleados de la DIAN</p>	<p>Las facultades extraordinarias del Gobierno Nacional para modificar la carrera administrativa de la DIAN, deben ser más precisas y argumentar la necesidad de la misma.</p> <p>Se debe tener en cuenta todo lo establecido en las leyes y decretos que regulan la carrera administrativa.</p>
<p><b>ELIMINACIÓN de beneficios al transporte marítimo internacional</b></p> <p><u>Ver artículo 69 vigencia y derogatorias.</u></p>	<p>Se elimina la tarifa diferencial del 2% sobre el pago del impuesto de renta, para empresas que presten servicio de transporte marítimo internacional, y pasaría al 35%.</p> <p>Esto quiere decir que aumentan costos en transporte de carga y pasajeros.</p>	<p>Se debe revisar la fuerte modificación de la tarifa del 2% al 35%, y sus posibles efectos sobre el costo de importaciones y exportaciones.</p>

<p><b>ELIMINACIÓN de los días sin IVA</b></p> <p><u>Ver artículo 69 vigencia y derogatorias.</u></p>	<p>Se eliminan los 3 días sin IVA, los cuales se crearon para la reactivación económica.</p>	<p>Se considera importante revisar esta medida por su importancia para el comercio y se propone que se haga un día sin IVA para productos nacionales y agrícolas</p>
--	--	--